

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del A. de N. D. F. Chereguini.—Destino a un contramaestre.—Expulsión de dos educandos.—Resuelve instancia del T. de N. D. J. Cervera (reproducida).—Aprueba cargo del contramaestre de Ferrol.
SERVICIOS SANITARIOS.—Modifica artículos del reglamento de declaración de exención física.

Circulares y disposiciones.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Sorteo relativo al alistamiento de la marinería.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el alférez de navío D. Félix Chereguini y Buitrago, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para esta Corte y San Fernando, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y aprobar el anticipo que de dicha licencia ha sido otorgado al recurrente en 26 de febrero último por el Comandante general del apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo contramaestre de la Armada Jesús Faraldo García, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle el pase a la Sección del apostadero de Cádiz y disponer que por el Comandante general del mismo se pasaporte para Ferrol el de igual empleo que por turno le corresponda, a donde quedará asignado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Infantería de Marina (tropa)

Circular.—Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Comandante general del apostadero de Cartagena ha decretado la expulsión por incorregible del tercer regimiento de Infantería de Marina del educando voluntario del mismo Diego Jiménez Martínez, hijo natural de Isabel Jiménez Martínez, natural de Murcia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Señores.....

Circular.—Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Comandante general del apostadero de Cartagena ha decretado la expulsión por incorregible del tercer regimiento de Infantería de Marina del educando voluntario del mismo Juan Falcó García, hijo de José y de Dolores, natural de Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Señores.

Recompensas

Padecido un error material al publicar la siguiente real orden en el DIARIO OFICIAL núm. 55, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Joaquín Cervera y Valderrama, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central y por la Junta de Recompensas, ha tenido a bien conceder a dicho oficial la cruz de 1.^a clase del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, y pasador con lema de *Profesorado*, como comprendido en el punto e), regla 3.^a de la real orden de 14 de noviembre de 1911, modificada por otra fecha 12 de julio próximo pasado (D. O. núm. 156).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación número 124, del General Jefe del arsenal de Ferrol en que remite relación valorada del bote automóvil «Segundo» y sus pertrechos, adquirido a la Sociedad Hispano Suiza y que ha de constituir el inventario a cargo del contramaestre de dicho arsenal, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer sea aprobado dicho cargo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Relacion que se cita

Contramaestre

Un bote automóvil de madera sin forrar de 11 m. eslora, 2'40 id. manga y 1'25 id. puntal, con su timón y carroza en el centro, de madera fina con cristales.

Una rueda de madera para el timón.

Cinco cojines de crin, dos para la carroza y tres para la popa.

Dos bicheros de bronce con sus astas.

Dos candeleros de balance de hierro niquelado con globos de cristal.

Una mesa de madera fina en la carroza.

Dos guardines de jarcía de alambre de acero flexible de 21 mm. y 20 m. para el timón.

Una boza de beta alquitranada de 76 mm. y 10 m. de largo.

Dos coderas de vaiven blanco de 35 mm. y 8 m.

Dos toleteras de bronce.

Dos horquillas de id.

Dos remos de palma de 4 m. de largo.

Dos baldes de duelas con aros de latón.

Un achicador.

Un barril para agua.

Dos astas para proa y para popa.

Una bandera nacional.

Una funda para la rueda del timón.

Una argolla y dos cáncamos de bronce para una boza y coderas.

Ocho defensas de cuero para los costados.

Un farol con tres cristales blanco, rojo y verde.

Una bombilla de mano.

Seis cortinas de paño con aplicaciones de cuero de 85 cm. de largo y 75 cm. de ancho para las ventanas de la cámara, con sus cáncamos y varillas de latón para las cortinas.

Cuatro id., id., para las puertas de id. de la misma clase, de 1 m. y 36 cm. de ancho.

Maquinista

Un motor de explosión por gasolina capaz de desarrollar una potencia de 30 a 40 HP. y producir una velocidad aproximada de 10 millas.

Un eje de transmisión con su cambio de marcha.

Una hélice de bronce.

Una caja de madera conteniendo las herramientas y repuestos siguientes: Un martillo, un buril, un punzón, un destornillador grande, uno id. pequeño, una palanca de válvulas, una serie de llaves de tubo, una llave para bujías, una llave inglesa grande, una id. pequeña, una llave para carburador, una aceitera, una serie de llaves, dos bujías, una válvula, un resorte para válvula de aspiración, uno id. para id. de escape, dos cubetas de resorte, un surtido de tornillos, tuercas y arandelas, dos metros de hilo de cobre recocido, seis pasadores dobles, y dos juntas de tapón de válvula.

Dos metros hilo hierro recocido.

Una hélice de bronce de respeto.

Doce lingotes de plomo de figura adecuada al fondo de la embarcación y de un peso total de 350 kgs. para lastre del bote.

Una tenacilla plana.

Un alicate.

Un tornillo de mano chico.

Una lima tabla de 5 pulgadas.

Una id. de media caña.

Un limatón triángulo de 5 pulgadas.

300 litros gasolina.

20 id. petróleo.
50 id. aceite Vacum.
20 k. grasa Huile u otra.
30 k. algodón en desperdicios.

Servicios sanitarios

Reglamentos

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicación de 27 de enero del corriente año, del Jefe de los servicios sanitarios del apostadero de Ferrol, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada y con la consulta unánime de la Junta Superior de la misma, se ha servido resolver lo siguiente: Que desde el próximo mes de abril se verifiquen dos reconocimientos generales de enfermos e inútiles en los días 14 y 28 de cada mes en vez del único que se efectuaba el día 20, según lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 16 de diciembre de 1869 (C. L. núm. 760). Con este motivo se entenderán modificados: el art. 10 de este reglamento, mandándose dos relaciones de enfermos e inútiles propuestos al Jefe de servicios sanitarios del apostadero, los días 9 y 23, respectivamente; y los artículos 17 y 24 del reglamento de exenciones para declarar en definitiva la utilidad o inutilidad de los individuos de la clase de tropa, de 1.º de febrero de 1879, debiendo entregarse las propuestas de inutilidad antes de los días 2 y 16, en vez del 6 que dispone el primero de dichos artículos y nombrarse en los días 3 y 17 las comisiones que han de efectuar las consultas preparatorias en los días 5, 7 y 9 para el primer reconocimiento del mes, y 19, 21 y 23 para el segundo.

Es también la voluntad de S. M., que siempre que al ser dados de alta de los hospitales, enfermos en uso de licencia, o declarados inútiles, no puedan trasladarse solos al seno de sus familias, se les acompañe por el personal de Sanidad que se conceptúe indispensable para este objeto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

Reclutamiento y Reemplazo de la marinería

Para conocimiento de los Comandantes generales de los apostaderos, Comandantes de trozo e inscriptos interesados, se hace pública la siguiente acta de la sesión celebrada por la Junta Superior de la Armada.

Acta de referencia.

Reunida la Junta Superior de la Armada, en sesión pública con los señores citados al margen, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada de 19 de noviembre de 1915.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las once de la mañana.

Por el Secretario se dió lectura de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la referida ley, así como del art. 21 de las Instrucciones provisionales para su aplicación, aprobadas por real orden de 19 de enero de 1916.

Acto seguido, y previo el correspondiente escrutinio, se metieron en un bombo doce bolillas numeradas de una a doce, y extraída una de ellas, resultó ser la número cuatro. Metidas después, y previo el mismo escrutinio, treinta bolillas numeradas de una a treinta, se verificó nueva extracción que resultó ser la de la bolilla número veintiuno.

La fecha que ha de tomarse como punto de partida para fijar el orden en el alistamiento correspondiente al año de 1916, es por lo tanto la de 21 de abril.

Publicado por el Sr. Presidente oralmente este resultado, no se expuso en el acto reclamación alguna. Y para que conste, y en cumplimiento y a los efectos del art. 54 de la antes mencionada ley, se expide la presente acta en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, José Rivera.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ PIDAL.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Eloisa Ramos-Izquierdo Castañeda y termina con D.ª María Joaquina Escoriaza Aurrecoechea por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.—Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de febrero de 1916.

El General Secretario,

Gabriel Antón.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excemos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Relación de referenda.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. — Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OSERVACIONES
									Pueblo.	Provincia.	
Apostadero de Cádiz.	D. ^a Eloisa Ramos Izquierdo Castañeda.	Viuda.		Inspector de Sanidad de la Armada, don Marcelino Areal Queixas.	2.600,00	25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890.	25 mayo 1915.	Cádiz.			
Idem de Ferrol.	Amelia Galindo García.	Idem.		General de brigada de Infantería de Marina, D. Serafín de la Piñera y Pérez.	2.500,00	Idem.	6 noviembre 1915.	Coruña.		S. Fernando.	(a)
Jurisdicción de Marina en la Corte.	María Joaquina Escoriaza Anrecoochea.	Idem.		Capitán de fragata de la Armada, don Francisco Javier Remes Blasco.	1.250,00	9 enero 1908.	6 enero 1916.	Guipúzcoa.		Ferrol.	

(a) El expresado beneficio se abonará a la interesada previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido por cuenta de la pensión, que en importancia de 1.650 pesetas le fué concedida por resolución de este Consejo Supremo, de 3 de agosto de 1915 (D. O. de Marina, núm. 175).

Madrid 29 de febrero de 1916.—P. O.—El General Secretario, Gabriel Antón.

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento a lo dispuesto en real orden telegráfica de 3 del actual se saca a la venta por cuarta vez, el casco del cañonero *Nueva España* con todos los efectos que se expresan en la condición segunda del pliego de las facultativas y en las demás del pliego marcado con el número uno que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 12 de abril próximo, a las diez de la mañana, en la Biblioteca de este arsenal.

El precio que a de servir de base para el concurso es el de *cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro* pesetas.

Este servicio se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia, Barcelona y Algeciras, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el *DIARIO OFICIAL* del ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción a modelo; debiendo cubrir el tipo, y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presentasen extendidas en papel común con el sello adherido a él; reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere mas beneficiosa o rechazarlas todas; como tampoco se admitirán las proposiciones que alteren o modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique este anuncio, conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estados Mayores de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Bilbao, Algeciras y Valencia, pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado, la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él, que se entregan intactos, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, durante los treinta minutos siguientes a la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, y a disposición del Sr. Ordenador de este apostadero como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos por la Junta, la cantidad de *cuatro mil novecientos setenta y nueve* pesetas, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo, previo el oportuno permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este establecimiento.

Arsenal de Cartagena 9 de marzo de 1916.

El Secretario,
José Núñez.